

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre expropiación forzosa para la realización de las obras regulación del sifón del Odiel. Términos municipales de Aljaraque y Gibraleón (Huelva).

El Real Decreto-ley 9/1998, de 28 de agosto, declaró de interés general para la nación la obra de referencia, declaración que lleva implícita la utilidad pública y la urgencia de las expropiaciones necesarias para su realización, de acuerdo con lo previsto por la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 52 de la citada Ley y el 56 de su Reglamento, se convoca a los propietarios para el levantamiento de las correspondientes actas previas de ocupación, que tendrá lugar, de acuerdo con los turnos establecidos, y que se publicarán en los tablones de edictos de los Ayuntamientos afectados, el día 9 de abril, a las diez treinta horas, en el Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva); a las doce treinta horas, en el Ayuntamiento de Gibraleón (Huelva).

No obstante lo anterior, si algún afectado así lo solicita, el citado levantamiento se producirá en los propios terrenos a expropiar.

A dicho acto podrán asistir los afectados personalmente, o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de la titularidad de los bienes objeto de expropiación (certificado del Registro de la Propiedad, escritura pública o fotocopias compulsadas de esos documentos, así como los recibos del IBI de los últimos dos años, o fotocopias compulsadas de los mismos). Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de Perito y Notario, si lo estiman oportuno.

Según el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular, por escrito, ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

La relación de propietarios afectados se encuentra expuesta en los tablones de edictos de los Ayuntamientos citados.

Badajoz, 16 de marzo de 2001.—El Secretario general, Diego Otero.—14.036.

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre expropiación forzosa para la realización de las obras del proyecto de cierre de la conducción entre el ramal del Tinto y el final de la conducción a la zona industrial de Huelva. Términos municipales de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva).

El Real Decreto-Ley 6/1994, de 27 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los efectos producidos por la sequía, declara de interés general la ordenación hidráulica del Tinto, Odiel y Huelva, y por acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de agosto de 1995 la urgencia, a los efectos de aplicación del procedimiento regulado por el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, de la obra de «circunvalación hídrica de Huelva», todo ello al amparo de lo previsto en el artículo 56 de la Ley de Aguas 29/1985, de 2 de agosto, modificado por la Ley 46/1991, de 13 de diciembre,

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 52 de la citada Ley y el 56 de su Reglamento, se convoca a los propietarios para el levantamiento de las correspondientes actas previas de ocupación, que tendrá lugar, de acuerdo con los turnos esta-

blecidos y que se publicarán en los tablones de edictos de los Ayuntamientos afectados, los próximos días 10 de abril de 2001, a las diez horas treinta minutos, en el Ayuntamiento de Moguer (Huelva) y 11 de abril de 2001, a las diez horas treinta minutos, en el Ayuntamiento de Palos de la Frontera (Huelva). No obstante lo anterior, si algún afectado así lo solicita, el citado levantamiento se producirá en los propios terrenos a expropiar.

A dicho acto podrán asistir los afectados personalmente, o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportarán la documentación acreditativa de la titularidad de los bienes objeto de expropiación (certificado del Registro de la Propiedad, escritura pública o fotocopias compulsadas de esos documentos, así como los recibos del IBI de los dos últimos años, o fotocopias compulsadas de los mismos). Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de Perito y Notario, si lo estiman oportuno.

Según el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular, por escrito, ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

La relación de propietarios afectados se encuentra expuesta en los tablones de edictos de los Ayuntamientos citados.

Badajoz, 16 de marzo de 2001.—El Secretario general, Diego de la Cruz Otero.—14.038.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Enagás, Sociedad Anónima», la ampliación de las instalaciones correspondientes a la posición L-06 y la construcción de una estación de medida de gas natural, a ubicar en dicha posición.

La Resolución de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía de 29 de noviembre de 1999, ha autorizado a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto denominado «Anexo a la red de Granada GN-80», diseñado para una presión máxima de servicio de 80 bares, comprendido en la provincia de Granada, con origen en la posición de línea L-06, ubicada en el término municipal de Albolote, y final de la posición L-07, en el término municipal de Granada, origen del gasoducto denominado «Granada-Motril».

La Resolución de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, de 9 de marzo de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de marzo), ha autorizado a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto de transporte de gas natural denominado «Granada-Motril», diseñado para una presión máxima de servicio de 80 bares, comprendido en la provincia de Granada.

La Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía, de 20 de noviembre de 2000, ha autorizado a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», la construcción de las instalaciones correspondientes a la Addenda I al proyecto de instalaciones del gasoducto denominado «Granada-Motril».

La empresa «Enagás Sociedad Anónima», ha presentado solicitud de autorización administrativa para la ampliación de las instalaciones correspondientes a la posición de línea L-06 antes citada, así como para construcción a una estación de medida de gas natural (estación de medida), tipo G-160, a ubicar

sentada por don Rahül Adroher, actuando en calidad de Presidente, junto a escrito de solicitud número 4190-5451, de entrada el 25 de abril, apareciendo firmados los documentos por el citado señor Adroher y por el Secretario don Josep Campolier. Con posterioridad y junto a escrito de entrada 2197-1505-2793, de entrada en el Registro del día 5 de marzo de 2001, la Asociación presentó otra documentación complementaria, con la debida diligencia de compulsas, que le había sido requerida el 8 de junio de 2000 (salida 3309). Se hace constar que el CIF de la Asociación es el G-60260080. Por lo que, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada, se dispone la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General. Cualquier interesado puede examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en esta Dirección General (calle Pío Baroja, número 6, despacho 211, Madrid), y formular su impugnación ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, a tenor de lo establecido por el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 11 de abril de 1995), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Madrid, 14 de marzo de 2001.—La Directora general, P. D. (Orden de 12 de marzo de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 14), la Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—14.007.

Resolución de la Dirección General de Trabajo. Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa, sobre anuncio de depósito de la modificación de Estatutos, de la organización patronal «Federación de Asociaciones Provinciales de Empresarios de Salas de Fiestas, Baile y Discotecas de España». (Expediente 1.543).

Al estimarse que concurren los requisitos subjetivos, objetivos y causales, de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Patronal («Boletín Oficial del Estado» número 80, del 4), ha sido admitido el depósito de la certificación y el acta de la Asamblea general extraordinaria, celebrada en Madrid el 1 de febrero, en la que se adoptó el acuerdo de modificar los Estatutos en los artículos 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 26, 27, 31, 32, 42, 44 y 48, la disposición final tercera y las transitorias primera y segunda. La certificación y el acta de la Asamblea general fueron presentados por don Jesús Garzás Sánchez, actuando en calidad de Gerente, junto a escrito de solicitud número 2739-1475-2167, de entrada en el Registro del día 2 de marzo, apareciendo firmada por el citado señor Garzás y por el Presidente don Gerardo José Barredo Nevares. Se hace constar que el CIF de la Asociación es el G-28598621. Por lo que, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada, se dispone la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General.

Cualquier interesado puede examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en esta Dirección General (calle Pío Baroja, número 6, despacho 211, Madrid), y formular su impugnación ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, a tenor de lo establecido en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 11 de abril de 1995), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Madrid, 14 de marzo de 2001.—La Directora general.—P. D. (Orden de 12 de marzo de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 14), la Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—14.025.